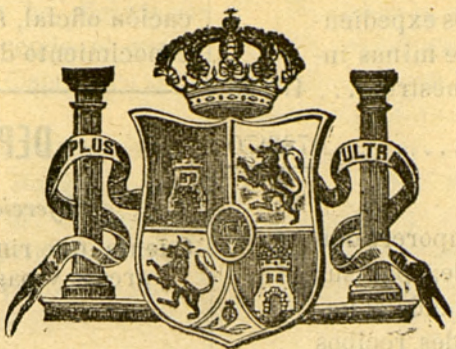


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 210.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que dirige á ese Centro directivo el Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, relativa á la procedencia de incluir en los repartimientos vecinales de consumos á los Oficiales de la escala de reserva retribuida:

Resultando que la mencionada Autoridad económica funda su consulta en la duda que le ofrece la aplicación de las Reales órdenes de 5 de Abril y 18 de Agosto de 1879, invocadas por el Coronel del regimiento de Infantería, núm. 82, al solicitar la suspensión del embargo practicado por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Iniesta, partido de la Motilla, contra el Oficial de la escala de reserva retribuida, D. Martín Tórtola García:

Resultando que estima asimismo la Delegación de Hacienda que puedan existir razones de orden superior que aconsejaran mantener dichas disposiciones, dictadas en aclaración y para modificar el artículo 218 del reglamento de Consumos de 24 de Julio de 1876, que se halla en armonía con el 306 del vigente de 11 de Octubre de 1898, en cuanto á las excepciones establecidas para la inclusión en los repartimientos vecinales de consumos de los habitantes del término municipal correspondiente:

Resultando que en Reales órdenes de 10 de Octubre de 1901 y 21 de Mayo último, comunicadas por el Ministerio de la Guerra al de

Hacienda, se interesa, con motivo de análogas reclamaciones elevadas al primero de dichos departamentos ministeriales por el Capitán general de Andalucía y varios Jefes y Oficiales de las escalas de reserva retribuida, que se dicte una resolución de carácter general que evite en lo sucesivo la falta de uniformidad y dudas, que al aplicar el art. 306 del vigente reglamento originan las inclusiones impugnadas:

Considerando que la excepción señalada en el número 5 del mencionado precepto reglamentario es bien terminante, no debiendo ofrecer duda acerca de su alcance, y por lo tanto, no cabe estimar que deje de comprender á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida; pues que no son distintos de los de Cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros y Remonta, que no se hallan en situación de retirados, que con sus esposas é hijos, y siempre que concurren las circunstancias de residir en la localidad por razón de sus cargos y no poseer bienes inmuebles, ni disfrutar otro haber que el acreditado en los respectivos presupuestos, deberán excluirse, por todo lo cual, dada la explícita determinación de los individuos exceptuados, no es admisible confundirlos:

Considerando que además de la perturbación que ocasiona esa divergencia en la aplicación de dicho artículo por las Juntas repartidoras, al formar los repartimientos vecinales, es conveniente evitar la continuación de ese error en lo sucesivo, y la posibilidad de que en el mismo incurran otras de aquellas entidades que hasta el presente no lo hayan padecido; y

Considerando que la medida más conducente y oportuna al indicado fin y el de conseguir una perfecta uniformidad de criterio en la confección de los expresados documentos cobratorios, por lo que se re-

fiere al punto de que se trata, es, sin duda, la de que se dicte una disposición de carácter general, que sin implicar que se modifique y amplíe el precepto reglamentario antedicho, pues que no es esa la índole que requiere la solución de la presente consulta, establezca de una manera expresa la necesaria unanimidad que debe presidir á la formación de repartimientos respecto á la exclusión de los referidos Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se manifieste á todos los Delegados de Hacienda la conveniencia de que se tenga presente por las Juntas repartidoras que la excepción del repetido número 5.º del art. 306 alcanza asimismo á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida, siempre que concorra la circunstancia de que la residencia de los mismos en la localidad sea por razón de sus cargos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902. —Rodrigáñez.—Sr. Director general de Contribuciones.

(De la Gaceta núm. 195.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Briviesca, por dimisión de D. Pedro Oña que le desempeñaba; en uso de las atribuciones que me confiere el art. 6.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino, de fecha 24 de Julio de 1848: he acordado nombrar para que desempeñe interinamente dicho cargo, hasta tanto se provea en propiedad, á

D. Pedro Saez San Juan, Veterinario que tiene su residencia en Briviesca.

Burgos 28 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Circulares.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada glosopeda en el ganado vacuno, lanar y cabrio del pueblo de Revilla-Cabrida, y la misma enfermedad en el ganado vacuno del distrito de Espinosa de los Monteros titulados Machorras y Estacas de Trueba, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 28 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de la joven Gabina Merino Palomar, de 15 años de edad, soltera, de color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo; viste chaqueta de percal azul, saya aplomada de la misma tela, pañuelo de percal blanco y alpargatas de color en mal uso. Dicha joven se ausentó de la casa paterna en Villatuelda el día 23 del actual, y, caso de ser habida, será puesta á disposición del Alcalde del expresado distrito para que la entregue á sus padres, que la reclaman.

Burgos 28 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

SECRETARÍA.

Cuenta de las cantidades invertidas en esta oficina de minas, procedentes del 2 por 100 de los depósitos de las mismas.

Primer semestre de 1901.
(desde el 26 de Enero.)

CARGO.	Ptas. Cts.
Recaudado por los expedientes de registro incoados durante el semestre, desde el 26 de Enero.....	724'06

DATA.	Ptas. Cts.
Al escribiente temporero don Benito Hernández por sus haberes á razón de 75 pesetas mensuales, desde 1.º de Febrero, descontando el 12 por 100 del descuento de utilidades, según recibos números 1, 2, 3, 4 y 5.....	330
A la Hacienda por el importe del anterior descuento, según recibos números 6 al 10.....	45
A varios, por efectos de escritorio, según recibos números 11 al 15.....	115'25
A D. Florentino Alonso, por cisco, según recibo núm. 6.	4
A D. Eustasio Rodríguez por leyes de minas, recibo número 17.....	8
Total.....	502'25

RESUMEN.	Ptas. Cts.
Importa el cargo.....	724'06
Idem la data.....	502'25
Sobrante para el siguiente semestre.....	221'81

Segundo semestre de 1901.

CARGO.	Ptas. Cts.
Sobrante del semestre anterior.....	221'81
Recaudado por los expedientes de registro de minas incoados en el semestre.....	693'43
Total.....	915'24

DATA.	Ptas. Cts.
Al escribiente temporero don Benito Hernández por sus haberes, descontando el impuesto de utilidades, recibos números 1 al 6.....	396
A la Hacienda por el importe del anterior descuento, recibos 7 al 12.....	54
A varios, por efectos de escritorio, según recibos números 13 al 18.....	130'50
A D. Alejandro Dominguez, por dos libros registros de minas, recibos números 19 y 20.....	16'62
A D. Pedro Alonso, por cisco, recibo núm. 21.....	4
A D. Manuel Martín, por 14 timbres móviles.....	1'40
Total.....	602'52

RESUMEN.	Ptas. Cts.
Importa el cargo.....	915'24
Idem la data.....	602'52
Sobrante para el siguiente semestre.....	312'72

Primer semestre de 1902.

CARGO.	Ptas. Cts.
Sobrante del semestre anterior.....	312'72
Recaudado por los expedientes de registro de minas incoados en el semestre.....	470'98
Total.....	783'70

DATA.	Ptas. Cts.
Al escribiente temporero don Benito Hernández por sus haberes, descontando el impuesto de utilidades, recibos números 1 al 6.....	396
A la Hacienda por el importe del anterior descuento, según recibos del 7 al 12.....	54
A varios, por efectos de escritorio, recibos 13 al 17.....	85
Total.....	535

RESUMEN.	Ptas. Cts.
Importa el cargo.....	783'70
Idem la data.....	535
Sobrante.....	248'70

Burgos 28 de Julio de 1902. = El Secretario del Gobierno civil, Arturo López Llasera. = Conforme = El Gobernador, Narciso Ribot.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 19 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 4 de Septiembre próximo, á la hora de las once, para la segunda subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial que no fueron objeto de contratación en la anterior, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvieron para aquélla, publicado en el Boletín oficial, número 73, correspondiente al día 8 de Mayo próximo pasado, y cuyos géneros son los que á continuación se expresan:

Noventa y tres kilogramos de lana lavada, para colchones, á 2'39 pesetas uno.

Trescientos metros de paño gris, para trajes, de 1'36 metros de ancho, á 5'50 pesetas.

Trescientos kilogramos de suela limpia, de buena calidad, que no sea catalana, y su peso cada medio que no exceda de ocho kilogramos y no baje de cuatros, al precio de 4'15 pesetas.

Ochenta kilogramos de becerro negro engrasado, del país, de buena calidad y sin barros, que cada hoja no exceda de tres kilogramos, á 5'75 uno.

Sesenta kilogramos de cabra de buena calidad, del país y limpia, que cada hoja no exceda de dos kilogramos, al precio de 9 pesetas uno.

Diez y ocho kilogramos de cáñamo del número 8, francés, de buena calidad, á 4'50.

Tres docenas de badanas de cor-teza, á 21 pesetas cada docena.

Un cuarterón de sedas.

Lo que se anuncia en esta publicación oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que

quieran presentar proposiciones al efecto.

Burgos 21 de Julio de 1902. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = P. A. de la C. P. = El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1901.—Segundo trimestre de 1902.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	362505'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16088'58
Cargo.....	378549'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	19744'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	358799'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	18045'04	242'86	18287'90
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	728427'52	4002'79	732430'31
5 Instrucción pública.....	5386'14	"	5386'14
6 Beneficencia.....	6522'27	2595'62	9117'89
7 Ingresos extraordinarios.....	420'75	"	420'75
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	365067'74	9197'31	374265'05
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5721'22	"	5721'22
14 Reintegros.....	613'51	"	613'51
CARGO.....	1125204'19	16088'58	1141242'77
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	91802'12	860	92662'12
2 Servicios generales.....	40785'55	24'95	40810'50
3 Obras obligatorias.....	55448'83	2135'25	57584'08
4 Cargas.....	4070'92	"	4070'92
5 Instrucción pública.....	79500'58	14448'82	93949'40
6 Beneficencia.....	300888'19	1640'61	302528'80
7 Corrección pública.....	24790'26	"	24790'26
8 Imprevistos.....	2947'03	635	3582'03
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	115869'43	"	115869'43
11 Obras diversas.....	9743'22	"	9743'22
12 Otros gastos.....	987'24	"	987'24
13 Resultados.....	19686'56	"	19686'56
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	16178'89	"	16178'89
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	762698'82	19744'63	782443'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1902. = El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1902. = El Contador, Leon Villén. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Cecilia.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Recaudador de Hacienda pública de la Zona de Villadiego participa, en oficio fecha 18 del actual, recibido el día 22 del mismo, haber separado del cargo de auxiliar de la citada recaudación á D. Claudio Gutierrez, vecino de Sasamón, por creerle inapto en atención á su avanzada edad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y muni-

cipales y de los contribuyentes en general.

Burgos 26 de Julio de 1902. = El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 1.º del próximo mes de Agosto se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que

perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º—Remuneratorias y jubilados.

Día 2.—Tropa mensual.

Día 4.—Jefes y Oficiales.

Día 5.—Montepío militar.

Día 6.—Montepío civil.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten á percibir sus haberes en los días señalados serán baja en las nóminas de este mes, las que se retirarán precisamente el día 8 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Según está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 28 de Julio de 1902.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

20 por 100 sobre la renta de Propios.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido por el art. 1.º del Real decreto de 14 Julio de 1897, los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración, dentro de la primera quincena de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, certificación de los ingresos obtenidos por renta de Propios en el trimestre próximo anterior á dichos meses, ó negativa en su caso.

Son varios los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio; y en su vista, esta Administración les dirige la presente, interesándoles que en el plazo de 8 días remitan á la misma las indicadas certificaciones; pues de no efectuarlo así, se adoptarán las medidas de rigor que establece la prevención 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para cumplimiento del Real decreto antes citado.

Burgos 26 de Julio de 1902.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano Actuuario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen autos de menor cuantía á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de D. Tomás Diez Vivar, Regidor Síndico de Quintanilla-Somuñó, contra Aquilino Collantes, Baltasara Minguez, Gregorio y Pedro Minguez, Manuel, Aurea, Tomasa y Antonia Collantes; el Pedro y

Gregorio representados por el Procurador Miegimolle y los demás en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuya demanda se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copian.

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 28 de Junio de 1902, el Sr. D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguido entre partes; de la una, como demandantes, D. Tomás Diez Vivar, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Quintanilla-Somuñó, y como tal en representación de éste, según acredita en forma y en su nombre el Procurador D. Gregorio Pineda, con dirección del Letrado D. Juan Merino, y de la otra, como demandados, D. Aquilino Collantes Alegre, labrador, vecino de Cabia; Baltasara Minguez Alonso y D. Gregorio y D. Pedro Minguez y Minguez, también labradores y domiciliados en el expresado Quintanilla, la primera viuda del deudor D. Benito Minguez é hijos, y los otros tres en concepto de herederos del mismo D. Manuel, Doña Aurea, Doña Tomasa y Doña Antonia Collantes Romero, con igual carácter del deudor D. Santiago Collantes, labrador y vecinos el primero de Itero del Castillo, y las restantes casadas, respectivamente, con Don Cipriano Vallejo, D. Buenaventura Preciado y D. Santiago Benito Martínez, vecinos de Olmillos de Muñó, la primera y las otras dos de Quintanilla-Somuñó, representados el Gregorio y Pedro Minguez por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendidos por el Letrado D. Valentin Dorao, que son los únicos que han contestado la demanda y seguido el juicio en rebeldía en cuanto á Aquilino Collantes, Baltasara Minguez, Buenaventura Terciado, Santiago Benito Martínez, Cipriano Vallejo y Manuel Collantes en nombre de sus respectivas mujeres, sobre pago de 194'29 pesetas de principal y 202'06 de intereses devengados y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á cada uno de los demandados al pago mancomunada y solidariamente al actor D. Tomás Diez Vivar, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Quintanilla-Somuñó, de la suma de 294'29 pesetas, intereses legales del 6 por 100 desde 1.º de Junio de 1879 hasta que el crédito se haga efectivo, condenando en las costas á los demandados por iguales partes, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados que no han comparecido en autos.—Así

por esta mi sentencia, definitiva y juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Polanco.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para insertar en el Boletín oficial de la provincia, á los fines interesados en el último particular de la parte dispositiva trascrita, expido y firmo el presente en Burgos á 5 de Julio de 1902.—Marciano Irazu.—V.º B.º —El Sr. Juez, Polanco.

Aranda de Duero.

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas impuestas á Luciano de Pablo Núñez y Evidio del Amo Cuadrillero, vecinos de Villalba de Duero, en causa que se les ha seguido sobre lesiones, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes radicantes en dicho pueblo, embargados á los citados procesados, á saber:

De Luciano de Pablo.

- Una silla, tasada en 1'50 pesetas.
- Dos taburetes de pino, en 2.
- Una mesa de pino, en 3.
- Una tierra á Mirabueno, de una fanega, que en su centro tiene 200 cepas, en 200.
- Una viña á las Juanillas, de 1000 cepas, en 1000.
- Una tierra á Los Friales, de dos fanegas, centenal y trigal, en 100.
- Otra á Adan, de una, en 50.
- Una viña á Los Guapitos, de 100 cepas, en 100.
- Otra á Cuesta del Olmo, de 140, en 140.
- Otra á Cuesta la Legua, de 230, en 230.
- Una tierra á id., de una fanega, en 50.
- Otra á Miralobueno, de una y media, en 60.
- Otra á Las Juanillas, de idem, en 66.

De Evidio del Amo.

- Tres sillas, tasadas en 6 pesetas.
 - Una cuna, en 4.
 - Una viña al pago de Los Monjes, de 300 cepas, en 150.
 - Una tierra á Valdilla, de dos fanegas y media, trigal, en 250.
 - Una viña á Cuatro Caminos, de 1000 cepas, en 50.
 - Una tierra á Miralobueno, de dos fanegas y media, en 70.
 - Un carro de lagar en el titulado de Fuente, que todo él cabe cuarenta y seis carros y en el que son porcioneros Marcelino Cuadrillero y otros, en 20.
 - Una viña al Senderillo, de 500 cepas, en 250.
 - Otra á id., de 600, en 300.
- Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y

en el municipal de Villalba de Duero el día 19 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta subasta, y que, por no haber títulos de propiedad de las fincas, deberá el comprador conformarse con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Julio de 1902.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado.—Por el Actuuario Higuera.—El sustituto, Gumersindo Mencía.

Villarcayo.

Cédula de notificación.

En el expediente que en este Juzgado se tramita para la exacción de las responsabilidades pecuniaras impuestas á Victoriano Muga Angulo, en causa que se le ha seguido sobre parricidio, se dictó la providencia siguiente:

Providencia, Juez Sr. Rodriguez Vargas.—Villarcayo, Julio 1.º de 1902.—Por evacuado el traslado conferido al Sr. Delegado del Abogado del Estado, y antes de acordar lo que por él mismo se solicita, se confiere traslado al perjudicado Esteban Muga Angulo, por término de quinto día, para que exponga lo que estime conveniente á su derecho.

Lo mandó y rubrica S. Sria., doy fe, está rubricado.—Ante mí, Manuel Rasines.

Y como quiera que Esteban Muga, á quien ha de notificarse la providencia inserta, no tiene domicilio conocido, expido la presente cédula de notificación, que firmo en Villarcayo á 23 de Julio de 1902.—El Escribano, Manuel Rasines.

Logroño.

D. Carmelo Barrón Saenz, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido, por ascenso del que la desempeñaba y usar de licencia el municipal propietario,

Por la presente hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de Juliana López Fernández y suicidio de Pedro Iñiguez Moreno (a) Enreda, de esta residencia, se ha acordado se cite en forma á los parientes más cercanos de dicha Juliana López Fernández, de 28 años, soltera, prostituta, natural de Burgos, hija de Carmelo y Polonia, ya difuntos, para que, compareciendo ante la presencia judicial dentro del término de diez días, se les pueda ofrecer el procedimiento en la forma que la ley dispone.

Dado en Logroño á 12 de Junio de 1902.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Riaza.

D. José López Cardona, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la ejecución de sentencia recaída en los autos del pleito de mayor cuantía que se ha seguido en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Félix Alonso Gonzalez, en nombre de D.^a Emilia Antón Moncayo, vecina de Barcelona, la cual fué declarada pobre por sentencia de 13 de Octubre de 1897 para litigar con D. Buenaventura Maté González, Cura ecónomo del pueblo de Trescasas, sobre pago de 5700 pesetas é intereses y costas, á las que ha sido condenado; siendo de advertir que, con fecha 1.^o de Mayo último, se mandaron sacar á la venta, entre otras, las fincas que después se dirán, las cuales fueron embargadas como de la propiedad del primitivo deudor D. Félix Maté Catalina, para dicho pago, señalándose para esto el día 28 de Mayo último; y por providencia del expresado día, dictada en dicho expediente, se ha dejado sin efecto la referida subasta, en razón á no haberse insertado en el Boletín oficial de esta provincia el edicto de las fincas de la expresada venta, y, en su virtud, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, que será simultánea en este dicho Juzgado, en el de primera instancia de Aranda de Duero y en el municipal de Fuentelcesped, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse por los licitadores el 10 por 100 efectivo de los bienes objeto de la venta, sin suplirse previamente la falta de títulos, para lo cual se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 de la ley Hipotecaria.

Dado en Riaza á 14 de Julio de 1902.—José López Cardona.—Por mandado de su Sría., Faustino Rodríguez.

Fincas que han de ser objeto de la subasta.

Una casa-habitación, situada en el pueblo de Fuentelcesped, en la calle de Milagros, número 6, de planta baja, principal y encamorado, tasada en 2250 pesetas.

Un corral en la calle de Aranda, núm. 27, y dentro de él contiene una fábrica para hacer aguardiente y un pozo, tasada en 500 pesetas.

Treinta carros de los treinta y seis en que está dividido un lagar denominado de la Olma, en 750.

Medio lagar en el titulado de las Heras, proindiviso con herederos de Pablo Guijarro, á quienes corresponde la otra mitad, sitio de su nombre, en 437.

Una cuba con su suelo y tajones, de cabida de 180 cántaras, en la bodega de Fonso, en 135.

Otra de 130, también con sus ta-

jones y suelo, en la bodega de San Miguel, en 97.

Medio suelo de cuatro palmos, en la misma bodega, sin cuba ni tajones, en 20.

Dos cubas con sus suelos y tajones, de 140 cántaras una y 130 la otra, en la bodega del Corcito, en 202'50.

Una huerta en el sitio de Carra-Aranda, cercada con pared de tierra y piedra, de una fanega, con estanque y algún árbol frutal, labrada en la actualidad, en 500.

Una viña al pago de Carramolino, de 792 cepas, en 316.

Otra en Carretorre, de 315, en 75.

Otra en id., de 246, en 62.

Otra en Fuenteltrillo, de 420, en 147.

Otra en id., de 300, en 105.

Otra en id., de 200, en 30.

Otra en el Nogal, de 300, en 82.

Otra en los Deseados, de 754, en 188.

Dos nogales que existen cortados en trozos en la viña de Carrequemada, en 30.

ANUNCIOS OFICIALES.

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Ayuntamiento y vecinos de la villa de Santa Maria del Campo, actuales poseedores de los sotos denominados de Torremoranta, sitios en jurisdicción de la misma, los cuales están gravados con un censo anual de 16 cargas de pan de la medida vieja en favor de la Capilla del Condestable, enclavada en la S. I. M. de esta ciudad, para que, en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la Delegación de Capellanías de este Arzobispado, Almirante Bonifaz, 17, 3.^o, á deducir lo que vieren convenirles en el expediente instructivo que, por la misma, se sigue de oficio para la reclamación del pago de los atrasos del expresado censo, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo señalado se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 24 de Julio de 1902.—El Delegado de Capellanías, Lic. Feliciano López.

Alcaldía de Torrepedre.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepedre 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Lázaro Nieto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Pez.
Quintanilla-Somunión.
Tobes y Rahedo.
Carcedo de Bureba.

Alcaldía de Roa.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Roa 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Gregorio de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celada del Camino.
Tobes y Rahedo.
Vadocondes.
Villanueva de Puerta.
Olmos de la Picaza.
Villavedón.

Respecto de rústica y pecuaria:
Villamartin de Villadiago.
Villadiago.
Melgar de Fernamental.
Coculina.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:
Abajas.

Respecto de rústica y urbana:
Zarzosa de Riopisuerga.

Comisaría de Guerra de Pamplona.

Necesitando adquirir este establecimiento cebada nueva de primera clase suficiente para asegurar el suministro hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde este día hasta el 10 de Agosto próximo cuantas ofertas se presenten para dicho artículo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La cebada será limpia, granada y de un peso de 32 kilogramos fanega, cuando menos.

2.^a No contendrá humedad, arena, tierras ni semillas extrañas.

3.^a La entrega se verificará al pie de almacenes.

4.^a Las ofertas pueden hacerse por cualquiera cantidad y dirigidas al Comisario de Guerra Interventor de esta Factoría.

5.^a El plazo para la entrega será hasta el 20 de Septiembre próximo.

6.^a El pago se verificará inmediatamente después de recibido el artículo.

Pamplona 21 de Julio de 1902.—El Comisario de Guerra de primera clase, Liborio Vendrell.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

La Junta de gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de Agosto, á las once de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de deliberar y aprobar, si procede,

las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 30 de Junio último.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia á la Junta general; pero solo tendrán voz y voto los que resulten poseedores de diez acciones por lo menos.

La delegación del derecho de asistencia á la Junta se regulará según preceptúa el art. 53 de los Estatutos.

Para tener entrada en el local donde se celebra la Junta, los señores accionistas deberán proveerse de las papeletas de asistencia que se expedirán por la Secretaría del Banco.

Todos los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y enterarse de las operaciones y situación del Banco durante los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta.

Burgos 28 de Julio de 1902.—El Secretario, Avelino Alonso.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndole sido sustraído á Don Cirilo Hernando Izquierdo un resguardo de depósito trasmisible, número 6.475, de dos mil quinientas pesetas nominales en cinco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números 73.866 á 870, expedido por esta Sucursal el 21 de Marzo del corriente año á favor de dicho señor, se anuncia al público por segunda vez para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 18 de Julio de 1902.—El Secretario, Juan de Cabicces. 2-3

REPARTOS

para la extinción de la langosta.

Tablas para la formación de estos repartimientos en los pueblos de la 1.^a y 2.^a sección se venden en la Imprenta de Carifiena, Lain-Calvo, 12, y se remiten por correo, previo envío de tres sellos de 15 céntimos al autor D. Eugenio Gutierrez Perez, Secretario del Ayuntamiento de Sasamón.

En dicho Establecimiento, además de encontrarse las referidas tablas, se venden toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales; Ley de Caza para fijar al público al precio de 25 céntimos una. 1-3

El día 28 del actual desapareció de la calle de los Pisones de esta ciudad una pollina de pelo cárdeno, más pequeña que grande, enfosada, con el pecho abultado y coja de la mano derecha. Créese ha de hallarse en poder de los gitanos. Se ruega á quien sepa su paradero avise á su dueño Eusebio Manrique, Pisones, 10, quien pagará los gastos que la pollina haya originado.